

RESERVADO

DIRECCION DE RELACIONES INTERNACIONALES
Departamento América del Sur

CIRCULAR CONFIDENCIAL
RIAS N° 3

SANTIAGO, 15 de enero de 1974.-

Por considerarlo de interés para esa Misión, transcribo a US. el texto de las notas intercambiadas por los Ministros de Relaciones Exteriores de Chile y de Colombia, sobre asilo diplomático. La nota chilena precisa la posición del Gobierno sobre la materia, que es de estricto respeto a las normas internacionales que rigen el asilo.

DM-740

Bogotá, diciembre 17 de 1973.

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para manifestarle que he comisionado al Señor Embajador de Colombia en Santiago de Chile, doctor Juan B. Fernández a fin de que haga entrega personal a Vuestra Excelencia de esta nota y pueda además ser el vocero de mi Gobierno acerca de la mutua conveniencia para nuestros dos países de ponerle término a las varias situaciones de asilo que se han prolongado por algunos meses en la Embajada de Colombia en esa capital y que por su naturaleza, según el Derecho Internacional, deben ser eminentemente temporales.

En la actualidad se hallan asilados en esa Embajada como bien sabe Vuestra Excelencia, las personas, cuyos nombres me permito indicar a continuación, junto con la fecha de ingreso a la misma representación diplomática:

FECHA DE ENTRADA

CARMEN LAZO CARRERA	Septiembre 17 de 1973
OSCAR GUILLERMO GARRETON P.	27 de 1973
HERNAN DEL CANTO RIQUELME	27 de 1973
ENRIQUE DOBRY	Octubre 2 de 1973
ADONIS SEPULVEDA	2 de 1973
EDGARDO CONDEZA VACCARO	8 de 1973
LUIS ALBERTO MANSILLA	10 de 1973

LOS SEÑORES
JEFES DE MISIONES DIPLOMATICAS
CHILE EN EL EXTERIOR

EDUARDO LABARCA GODDARD
RAIMUNDO TRINCADO OLIVERA

Octubre 10 de 1973
13 de 1973

Creo oportuno recordar que Colombia ha estado dispuesta a respetar la soberanía y la independencia política de los Estados con los cuales mantiene relaciones diplomáticas y ha estimado como una de sus mejores tradiciones internacionales el acatamiento a los principios del Asilo Diplomático. Mi país ha dado constantes demostraciones de esta política que ha tenido por lo demás aplicación general en América.

Comprenderá Vuestra Excelencia las razones por las cuales, en el presente caso, Colombia quiere darle aplicación a los principios del Asilo Diplomático que nuestras dos Naciones han suscrito y ratificado. De este modo, me corresponde expresar a Vuestra Excelencia, que el Gobierno de Colombia considera a las personas mencionadas anteriormente, como asilados políticos para los efectos y dentro del tenor del artículo 2 de la Convención sobre esta materia, originaria de la Séptima Conferencia Internacional Americana de Montevideo, en 1933, que dispone: "La calificación de la delincuencia política corresponde al Estado que presta el asilo".

Confío que Vuestra Excelencia de conformidad con la Convención que he citado, se servirá ordenar la expedición de los salvoconductos que les permitan a las personas asiladas en esa Embajada, salir del país con las garantías usuales en la práctica del Asilo.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi alta consideración.

Alfredo Vázquez Carrizosa
Ministro de Relaciones Exteriores

0276

Santiago, 5 Enero 1973.

Excelentísimo señor:

El señor Embajador de Colombia, doctor

Juan B. Fernández, me hizo entrega, el 29 de Diciembre, de la atenta nota DM-740, de 17 del mismo mes, relacionada con la situación de algunos asilados en la sede de la Misión diplomática de Colombia en Santiago.

2- Se refiere, especialmente, Vuestra Excelencia a las nueve personas a las cuales su Ilustrado Gobierno ha considerado como asilados políticos que aun permanecen en el recinto de esa Misión y recuerda que, según el artículo 2º de la Convención de Montevideo, de 1933, "la calificación de la delincuencia política corresponde al Estado que presta el asilo". Expresa también su confianza que mi Gobierno ordenará la expedición de los salvoconductos que permitan a dichas personas salir de Chile con las garantías usuales en la práctica del asilo.

3- La importancia del asunto tratado por Vuestra Excelencia me induce a exponer, en mi respuesta, algunas consideraciones generales acerca de la práctica del asilo en relación con los acontecimientos que ha vivido mi país a raíz del movimiento cívico-militar del 11 de Septiembre pasado.

4- Aunque pareciera innecesario, deseo recordar que Chile ha sido un permanente defensor del principio del asilo diplomático consagrado por el derecho americano y, en su larga vida como Estado independiente, lo ha respetado sin excepciones. Puede Vuestra Excelencia estar cierto que el actual Gobierno, fiel a esa tradición que enaltece a mi país, continua respetándolo y lo seguirá haciendo en el futuro.

5- La mejor prueba de ello es lo sucedido en los últimos meses, a raíz de los acontecimientos del 11 de Septiembre. Desde esa fecha a esta parte y a pesar que el orden público estuvo, desde el primer momento, plenamente asegurado, mi Gobierno ha concedido nada menos que 3.419 salvoconductos a personas amparadas por las Misiones diplomáticas residentes. Si a esta cifra tan alta, se agregan 1.886 salvoconductos para familiares de los asilados y otras personas, no asiladas, pero por las cuales se habían interesado dichas Misiones, se llega a un número de personas que se han beneficiado con esa práctica humanitaria superior a cinco mil.

No he mencionado el caso de los extranjeros en situación irregular que, previo acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para los Refugiados, se encuentran protegidos por ella. De un número inicial superior a las dos mil, permanecen aún en Chile más de mil de estos refugiados, con salvoconductos concedidos y en espera que los Estados extranjeros tengan a bien otorgarles los correspondientes per-

misos de ingreso, ya que, por razones obvias, no pueden ser devueltos a sus países de origen.

6- He querido exponer estas cifras que solo tienen parangón con situaciones producidas a raíz de guerras civiles prolongadas, para que se pueda apreciar la liberalidad, a todas luces excesiva, con que las Embajadas extranjeras han creído del caso utilizar sea el asilo, sea un refugio no sancionado por vínculos convencionales. En la gran mayoría de los casos no se han cumplido, en efecto, los requisitos establecidos en los artículos V y VI de la Convención, suscrita en Caracas en 1954, para justificar el asilo diplomático. Ello no obstante, mi Gobierno, con generosidad que me atrevo a calificar de extrema, ha procedido a la concesión de salvoconductos. Los han recibido, y en gran cantidad, personas que carecían de razones para temer por su vida, su libertad o su integridad personal.

7- Gracias a dichas cifras, Vuestra Excelencia estará, asimismo, en situación de conocer la magnitud de la emergencia que han debido afrontar las autoridades nacionales que se ocupan de estos problemas. Para tal emergencia precisó es conocerlo, Chile no se encontraba preparado. Carecía, al efecto, por su misma tradición legalista, de una estructura montada para resolver, en forma rápida y expedita, una situación tan insólita como la producida. En el deseo de proceder con estricta justicia y extrema equidad, ha sido necesario estudiar, con el debido detenimiento, los antecedentes de cada uno de los asilados, a fin de comprobar si ellos habían cometido delitos comunes con anterioridad a la fecha del asilo y solicitar, en tal evento, su posterior extradición. Tal labor se ha visto dificultada por la intencionada y sistemática destrucción de documentos públicos comprometedores a que procedió el régimen depuesto. Todo ello ha demorado, por razones de fuerza mayor, el otorgamiento de un reducido número de salvoconductos.

8- En el caso preciso de Colombia, la Embajada de ese país en Santiago otorgó asilo político a 64 personas, de las cuales solo las nueve enumeradas por Vuestra Excelencia no han recibido, hasta hoy, los salvoconductos solicitados. Puede Vuestra Excelencia estar cierto que, en fecha próxima, los recibirá el Excmo. señor Juan B. Fernández, ya que, como ha quedado demostrado, Chile respeta una institución humanitaria que es honra de América Latina. He ordenado, al efecto, que se agilice, al máximo, el estudio de los antecedentes respectivos a fin de resolver si corresponde formular un ulterior pedido de extradición. Estoy cierto que, en tal caso, las ilustradas autoridades de Colombia tomarán en debida consideración los fundamentos jurídicos que justifiquen esas solicitudes, de conformidad con los tratados vigentes entre nuestros dos países que regulan esta materia.